TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso N°:	25000234200020200121100
Demandante:	JAIME EDUARDO ROMERO GARAY y OTROS
Demandado:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Controversia	Prima Especial 30%.

Esta Sala del Tribunal asumió competencia para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en virtud de lo ordenado en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia, dictó sentencia dentro del proceso promovido por JAIME EDUARDO ROMERO GARAY, ESTEFANY MONTES RIVERA y ARMANDO PADILLA ROMERO, contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., y modificado por el artículo 67 numeral segundo de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, se analiza que la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, teniendo interés para recurrir, interpuso y sustentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia dictada en su contra de primera instancia el día 30 de noviembre de 2023.

Ahora bien, según lo dispuesto en la norma en cita, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del mismo, siempre y cuando las partes

de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.

Se observa que las partes no solicitaron la realización de la audiencia de conciliación, por lo tanto, es procedente concederlo en el efecto suspensivo ante para el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, contra la sentencia del día 30 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Concédase para ante el Consejo de Estado en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, contra la sentencia del día 30 de noviembre de 2023.

2. Por SECRETARÍA envíese el expediente al Consejo de Estado – Sección Segunda – Reparto, con todos sus anexos, previas anotaciones y comunicaciones que haya lugar y sean del caso.

Firmado electrónicamente
LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado Ponente

Constancia: La presente providencia ha sido proferida a través de las tecnologías de la información y firmada por los magistrados que conforman la Sala Transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante el aplicativo SAMAI, con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, por virtud del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, modificatorios del artículo 186 del CPACA.